



Medellín, martes 8 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.407

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001919	Marzo 03 de 2022	3	070001929	Marzo 03 de 2022	25
070001920	Marzo 03 de 2022	5	070001930	Marzo 03 de 2022	27
070001921	Marzo 03 de 2022	7	070001931	Marzo 03 de 2022	29
070001922	Marzo 03 de 2022	9	070001932	Marzo 03 de 2022	31
070001923	Marzo 03 de 2022	11	070001933	Marzo 03 de 2022	33
070001924	Marzo 03 de 2022	13	070001934	Marzo 03 de 2022	37
070001925	Marzo 03 de 2022	15	070001935	Marzo 03 de 2022	39
070001926	Marzo 03 de 2022	17	070001936	Marzo 03 de 2022	42
070001927	Marzo 03 de 2022	20	070001937	Marzo 03 de 2022	44
070001928	Marzo 03 de 2022	23	070001938	Marzo 03 de 2022	46



Radicado: D 2022070001919

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### “POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2020070003497** del 23 de diciembre de 2020, se trasladó a la señora **LUCIA CRISTINA HOYOS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.003.525**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. R. PROVIDENCIA, sede COLEGIO PROVIDENCIA del municipio de SAN ROQUE, en reemplazo del señor **OSVALDO AREVALO NAVARRO**, identificado con cédula **78.295.305**; la señora Hoyos Durango, venía como Docente de aula, en el área de Tecnología e Informática de la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION del municipio de CAUCASIA, población mayoritaria.

Mediante el Decreto N° **2022070000861**, del 27 de enero de 2022, se trasladó a la señora **AMARILIS PALLARES CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.039.928**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **LUCIA CRISTINA HOYOS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.003.525**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **LUCIA CRISTINA HOYOS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.003.525**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. NECHI, sede COLEGIO DE NECHI, del municipio de Nechí, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **AMARILIS PALLARES CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.039.928**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° **2020070003497** del 23 de diciembre de 2020, se trasladó a la señora Hoyos Durango, del municipio de Caucasia para el municipio de San Roque, en consecuencia, no existía plaza vacante, toda vez que la misma fue ocupada por el señor **OSVALDO AREVALO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.295.305** se hace necesario modificar parcialmente el Decreto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N° 2022070000861, Del 27 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **AMARILIS PALLARES CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.039.928**, vinculada en propiedad, es en reemplazo de la señora **EMILSE MARIA CABALLERO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.269.525**, quien renunció, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, y no como se expresó allí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2022070000861, del 27 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **LUCIA CRISTINA HOYOS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.003.525**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. R. PROVIDENCIA, sede COLEGIO PROVIDENCIA del municipio de SAN ROQUE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070000861, del 27 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **AMARILIS PALLARES CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.039.928**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. LICEO CAUCASIA, sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, es en reemplazo de la señora **EMILSE MARIA CABALLERO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.269.525**, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070000861, del 27 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **LUCIA CRISTINA HOYOS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.003.525**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. R. PROVIDENCIA, sede COLEGIO PROVIDENCIA del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	13/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	18/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	18/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

165



Radicado: D 2022070001920

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000607** del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora **CAROLINA GOMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.947.802**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS, sede I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS del municipio de Mutatá, en reemplazo del señor **MANUEL ANTONIO GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.765.942**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Gómez Duque, es **Plaza Postconflicto**, y dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000607** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **CAROLINA GOMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.947.802**, Licenciada en Educación Artística, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

para la I. E. R. LOS LLANOS, sede C. E. R. EL CALICHE, del municipio de PEQUE, en reemplazo de la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.475.618**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070000607** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **CAROLINA GOMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.947.802**, Licenciada en Educación Artística, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LOS LLANOS, sede C. E. R. EL CALICHE, del municipio de PEQUE, en reemplazo de la señora **NANCY MARIN LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.475.618**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **CAROLINA GOMEZ DUQUE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	13/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	01/02/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	24/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	21/feb/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

*[Firma]*



Radicado: D 2022070001921

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070000288 del 06 de enero de 2022, se trasladó al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.706.955**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, del municipio de El Bagre, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **YESMAIRA LUCIA GIL PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.092.709**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladado el señor Simanca Pérez, es **Plaza Postconflicto**, y dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° 2022070000288 del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LAS DELICIAS, sede COLEGIO LAS DELICIAS, del municipio de EL BAGRE, en reemplazo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la señora **NURYS ESTHER MEDINA PORTELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.664.473**, quien renunció, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070000288** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LAS DELICIAS, sede COLEGIO LAS DELICIAS, del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de la señora **NURYS ESTHER MEDINA PORTELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.664.473**, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>LRB</i>	11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	1/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	24/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	21/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*lb*



Radicado: D 2022070001922

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000562** del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora **JESSICA RIVAS BORJA** identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.138** vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Lopez sede Colegio Puerto Lopez en el Municipio de El Bagre, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **YOJANYS VANEGAS MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.897.848** quien pasa a otro establecimiento Educativo.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Rivas Borja, es **Plaza Postconflicto**, y dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000438** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JESSICA RIVAS BORJA** identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.138**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Castellana, para la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, del municipio de ZARAGOZA, en reemplazo de la señora **NANCY REBECA MINA RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.243.702, quien renunció, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2022070000438 del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JESSICA RIVAS BORJA** identificada con cédula de ciudadanía N° 35.897.138, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA, del municipio de ZARAGOZA, en reemplazo de la señora **NANCY REBECA MINA RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.243.702, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **JESSICA RIVAS BORJA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal V.	1/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/2/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	18/Feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001923

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000966** del 02 de febrero de 2022, se trasladó a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.967.290**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Ezequiel Sierra, sede, Institución Educativa Ezequiel Sierra, población mayoritaria, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor **JAVIER ANGEL MONTOYA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.585.273**, quien renunció.

Por motivos de salud, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de corregir el traslado de la señora Castaño López, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000966** del 02 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.967.290**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LA ARGENTINA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **ROCIO DEL AMPARO BOTERO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.460.677**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° Decreto N° **2022070000966** del 02 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.967.290**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LA ARGENTINA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **ROCIO DEL AMPARO BOTERO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.460.677**, a quien se retiró del servicio por pérdida de la capacidad laboral, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **JULLY NATALIA CASTAÑO LOPEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P.	1/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

~~18~~



Radicado: D 2022070001924

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000967** del 02 de febrero de 2022, se trasladó por razones de salud, al señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.662.043**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Tomas Eastman, sede, Escuela Urbana María Auxiliadora, población mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo del señor **JAIME DE JESUS SERNA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.331.492**, quien renunció.

En atención que la plaza para la cual fue trasladado el señor Gómez Mazo, sobra por reorganización, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de corregir por motivos de salud su traslado, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000967** del 02 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.662.043**, Licenciado en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, grado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 del 2022, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede LA INMACULADA, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo de la señora **GEMA PATRICIA RESTREPO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.006.629, quien renunció, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° Decreto N° 2022070000967 del 02 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.662.043, Licenciado en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 del 2022, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede LA INMACULADA, del municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo de la señora **GEMA PATRICIA RESTREPO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.006.629, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **RAFAEL ALBERTO GOMEZ MAZO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B	11/3/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	23/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

16



Radicado: D 2022070001925

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000793** del 25 de enero de 2022, se trasladó a la señora **YULI ANDREA OSORIO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.786**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL SALTO, sede C. E. R. QUEBRADONA, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **ELISA MARCELA CARDONA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.828.226**, quien se traslada para otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° 2020070001270, del 05 de mayo de 2020, se trasladó del municipio de San Andrés de Cuerquia, por motivos de seguridad a la señora Osorio Sepúlveda, misma Subregión para la cual fue trasladada mediante Decreto N° **2022070000793** del 25 de enero de 2022, se hace necesario modificar su traslado en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **YULI ANDREA OSORIO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.786**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docentes 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede C. E. R. LA CRISTALINA, del municipio de EL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **ANA PATRICIA MONTAÑO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.452.127**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070000793** del 25 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **YULI ANDREA OSORIO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.786**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docentes 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede C. E. R. LA CRISTALINA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **ANA PATRICIA MONTAÑO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.452.127**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **YULI ANDREA OSORIO SEPULVEDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	29/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	11/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	18/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	18/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*tb*



Radicado: D 2022070001926

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí, en acta No. 08 del 09 de noviembre de 2021, recomienda y solicita el traslado de la docente **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN** identificada con la c.c. **1.067.843.490** por presuntas actuaciones irregulares en la convivencia escolar, incumplimiento de sus funciones, y entorpecimiento de actividades académicas, según consta en oficios enviados por algunos docentes, padres de familia, rector de la Institución Educativa y en repetidas quejas informadas a la Secretaría de Educación de Antioquia.

El artículo 5 del Decreto 520 de 2010 compilado en el artículo 5 del Decreto 1075 de 2015 consagra:

*4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*

Debido a las quejas, e inconformidades, manifestadas por la comunidad educativa, y por el Rector del Establecimiento Educativo Eduardo Espitia Romero, y de acuerdo con la solicitud del Consejo Directivo de la mencionada Institución; por las repetidas problemáticas de convivencia que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, la Secretaría de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

como ente nominador, ante las recurrencias de las quejas que desde hace varios años se vienen informando a diferentes dependencias como Subsecretaría de Calidad, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y a la Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, la Secretaria de Educación de Antioquia, decide por las razones de orden fáctico y jurídico, trasladar a la docente **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, en aras de lograr una sana convivencia, la cual está afectando la adecuada prestación del servicio educativo.

**TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, vinculada en Propiedad, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la I. E. Marco Fidel Suarez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, en reemplazo de la señora **NORA ISABEL CALDERA COSME**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.347**, quien renunció; la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero, población mayoritaria, del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.843.490**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, vinculada en Propiedad, Grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la I. E. Marco Fidel Suarez, Sede, E U Marco Fidel Suarez, población mayoritaria, del municipio de Caucaasia, en reemplazo de la señora **NORA ISABEL CALDERA COSME**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.347**, quien renunció; la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

*Ho*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente la señora **TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN** debe hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		23/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	26/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	01/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla. Auxiliar Administrativa	Yoana Arrubla	14/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001927

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada a unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

**FABIO NELSON BALLESTEROS ROMERO** identificado con c.c. **13.568.517** y **DARIO FERNANDO ACOSTA ROJAS** identificado con la c.c. **18.186.501** vienen presentando inconvenientes a nivel de convivencia laboral desde el 2018, y que a pesar de ser mediados por el rector de la institución, el 12 de marzo de 2021 después de la jornada laboral se vieron inmersos en una riña dentro de un establecimiento público, terminando esta, con la intervención del cuadrante de policía y demandas de ambas partes por lesiones personales y daños en bien ajeno

Puesto el caso en conocimiento de la dirección de talento humano se cita a los implicados y al rector Migdonio Ríos Hinestroza a una conciliación el día 20 de enero de 2022, se escucha a las partes y estos manifiestan de viva voz no conciliar sus diferencias, de lo cual se concluye que de persistir la labor de los docentes en la misma institución se agrava el clima laboral, lo cual afecta la convivencia de toda la comunidad educativa y se hace necesario con base en las facultades otorgada por la ley y principio de discrecionalidad tomar medida de orden administrativo.

De las quejas, e inconformidades, manifestadas por la comunidad educativa, y por el Rector del Establecimiento Educativo desde el año 2018, y acatando la solicitud del Consejo Directivo de la Institución Educativa San Juan Bosco, en aplicación a lo establecido en *El artículo 5 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015 establece: Artículo 5º. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, "Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes". En cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, entre otras por la causa cuando se originen en:*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo. ..."*

Por las repetidas problemáticas de convivencia que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, la Secretaría de Educación de Antioquia, como ente nominador y ante las recurrencias de las quejas que desde hace varios años se vienen informando de parte de la Institución Educativa San Juan Bosco a la Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, decide trasladar al señor **FABIO NELSON BALLESTEROS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.568.517**, Licenciado en Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. Luis Eduardo Díaz, sede I. E. Luis Eduardo Díaz - Sede Principal, del municipio de Yondó, en reemplazo del señor **DIEGO ALEXANDER JAIMES MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.030.369**, quien pasa otro municipio; el señor Ballesteros Romero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco - Sede Principal, del municipio de Caicedo.

En razón al traslado del señor Ballesteros Romero, se hace necesario trasladar al señor **DIEGO ALEXANDER JAIMES MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.030.369**, Microbiólogo Con Énfasis en Alimentos, y Magister en Biología Molecular y Biotecnología, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco - Sede Principal, del municipio de Caicedo, en reemplazo del señor **FABIO NELSON BALLESTEROS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.568.517**, quien pasa a otro municipio; el señor Jaimes Méndez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Luis Eduardo Díaz, sede I. E. Luis Eduardo Díaz - Sede Principal, del municipio de Yondó.

Así mismo, trasladar al señor **DARIO FERNANDO ACOSTA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.186.501**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA OSPINO VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.933.536**, quien renunció; el señor Acosta Rojas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco - Sede Principal, del municipio de Caicedo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FABIO NELSON BALLESTEROS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.568.517**, Licenciado en Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. Luis Eduardo Díaz, sede I. E. Luis Eduardo Díaz - Sede Principal, del municipio de Yondó, en reemplazo del señor **DIEGO ALEXANDER JAIMES MENDEZ**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

identificado con cédula de ciudadanía N° **88.030.369**, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO ALEXANDER JAIMES MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.030.369**, Microbiólogo Con Énfasis en Alimentos, y Magister en Biología Molecular y Biotecnología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. Luis Eduardo Díaz, sede I. E. Luis Eduardo Díaz - Sede Principal, del municipio de Yondo, en reemplazo del señor **FABIO NELSON BALLESTEROS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.568.517**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

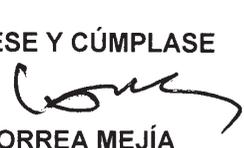
**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DARIO FERNANDO ACOSTA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18.186.501**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA OSPINO VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.933.536**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

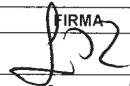
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendon Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Pw	23/2/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	23/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001928

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante comunicación escrita del 28 de enero de 2022, la Rectora MESA GONZÁLEZ GLORIA STELLA, certifica finalización de labores al docente **PINO GUERRA WILLIAM DE JESÚS**, con cédula **70.107.460**, y en razón del regreso de la titular MORENO DURANGO CLAUDIA JANNETH, con cédula 43344594, a quien se le terminó el encargo.

Mediante comunicación radicada 2022030029439, del 11 de febrero de 2022, la Doctora ANA MILENA SIERRA SALAZAR, Directora de Talento Humano, ordena, de acuerdo con el decreto 190 de 2003, el reintegro del señor **PINO GUERRA WILLIAM DE JESÚS**, con cédula **70.107.460**, quien cumple con la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o vejez, en el término de tres (3) años.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PINO GUERRA WILLIAM DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.107.460**, Administrador de Empresas, vinculado en provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, del municipio de Chigorodó, Nueva Plaza Vacante – Población Mayoritaria, El Señor **PINO GUERRA**, venía laborando, en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, sede Colegio Simón Bolívar, del municipio de Urao; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **PINO GUERRA WILLIAM DE JESÚS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los *Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan P.	01/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	17/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	17-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001929

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ASTRITH PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.352**, Licenciada En Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede C. E. R. LA LOMA, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MILENA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.908**, quien renunció; la señora Palacios Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUE, del municipio de SEGOVIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ASTRITH PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.893.352**, Licenciada En Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede C. E. R. LA LOMA, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MILENA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.908**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ASTRITH PALACIOS PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

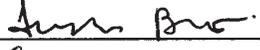
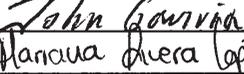
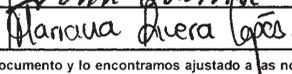
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		1/31/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		2/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001930

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL PESCADO, sede C. E. R. EL FILO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasa otro municipio; el señor Castillo Ávila, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA.

En razón al traslado del señor Castillo Ávila, se hace necesario trasladar a la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. EL PESCADO, sede C. E. R. EL FILO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL PESCADO, sede C. E. R. EL FILO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		7/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	29/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	21/03/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	15/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001931

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **CLAIDER HERNÁNDEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.206.505**, Ingeniera Agrónoma – Magíster en Ciencias Agrarias, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAIDER HERNÁNDEZ TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.206.505**, Ingeniera Agrónoma – Magíster en Ciencias Agrarias, para la nueva plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Conservación Naturales y Agroindustria Alimentaria, en la Institución Educativa Juan Enrique White, sede Colegio Juan Enrique White, del municipio de Dabeiba.

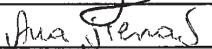
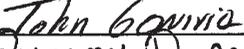
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **CLAIDER HERNÁNDEZ TABORDA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		11/3/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		03/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- contratista		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001932

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **XIOMARA LORENA CAMPO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.143.332.417**, Contadora Publica, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **XIOMARA LORENA CAMPO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.143.332.417**, Contadora Pública, para la nueva plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Comercio, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana.

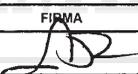
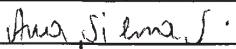
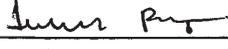
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **XIOMARA LORENA CAMPO VARGAS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		01/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes rodriguez Profesional- Contratista		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se trasladan unas plazas docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución con N° de Radicado S2021060092137 del 01/10/2021, por la cual se clausura la sede Santa María Goretti ( DANE105380019601) y la sede Comunal Ancón (DANE 105380019619) pertenecientes a la Institución Educativa Concejo Municipal (DANE 105380000527) del municipio de La Estrella- Departamento de Antioquía.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de las siguientes plazas docentes, del municipio de La Estrella.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de La Estrella, las plazas docentes oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	PREESCOLAR
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PREESCOLAR
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PREESCOLAR
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA

*fe*

RREYESR

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de La Estrella:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PREESCOLAR
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PREESCOLAR
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PREESCOLAR
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA
La Estrella	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Comy*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/3/22
Revisó:	Jonh Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	01/3/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	07/03/21
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de Talento humano	<i>[Firma]</i>	02/03/2022
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista	<i>[Firma]</i>	08/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

*[Firma]*



Radicado: D 2022070001934

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En acta Número 3 del Consejo Académico del 10 de Febrero del 2022 de la I.E. Arturo Velásquez Ortiz de municipio de Santa Fe de Antioquia se expone el cambio de nivel a la plaza docente de la señora **María Olga Muñoz Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.362.983** de la I.E. Arturo Velásquez Ortiz sede EU José María Martínez Pardo, quien viene como docente de aula en el nivel de Básica Primaria.

La plaza de la docente **María Olga Muñoz Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.362.983**, vinculada en propiedad, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, grado en e escalafón docente 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979 quedará convertida al nivel de Preescolar para I.E. Arturo Velásquez Ortiz sede EU José María Martínez Pardo, población Mayoritaria.

“De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de Santa Fe de Antioquía, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYAORITARIA NIVEL- ÁREA
SANTA FE DE ANTIOQUÍA	I.E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	EU JOSE MARIA MARTINEZ	PRIMARIA TODAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de Santa Fe de Antioquía:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYAORITARIA NIVEL- ÁREA
SANTA FE DE ANTIOQUÍA	I.E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	EU JOSE MARIA MARTINEZ	PREESCOLAR TODAS

**ARTICULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Profesional Especializado		1/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		1/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento humano		02/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional - Contratista		1/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

16



Radicado: D 2022070001935

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11424 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114245, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Tecnología e Informática, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **CARLOS MIGUEL BENITEZ GRANDETT**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.768.642**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rural La Comarca, sede ERI La Comarca, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11424 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114245, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MIGUEL BENÍTEZ GRANDETT**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.768.642**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, Nueva Plaza Vacante, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural La Comarca, Sede ERI La Comarca, del Municipio de Necoclí; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11424 del 11 de noviembre de 2020, radicado 2020210114245, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **CARLOS MIGUEL BENITEZ GRANDETT**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	28/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	01/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	25/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*160*



Radicado: D 2022070001936

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **MANUELA ALEJANDRA ALFARO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.564.161**, Licenciada en Química - Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070004467 del 05 de agosto de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20212000042085 del 14 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MANUELA ALEJANDRA ALFARO MORENO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al (la) señor (a) **MANUELA ALEJANDRA ALFARO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.564.161**, Licenciada en Química - Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Santa Teresa del municipio de Argelia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070004467 del 05 de agosto de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Manuela Alejandra Alfaro Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Capital de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Alfaro Moreno, en el Distrito Capital de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Comy*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída</i>	28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	25-01-2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa</i>	19-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001937

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001330** del 16 de febrero de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, a la señora **MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.421.267**, Bacterióloga, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Procesa Delgado – sede Liceo de Alejandría del municipio de Alejandría, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente.

En atención a que verificado el acto administrativo se registra error en el área en el cual se desempeña y la institución educativa donde labora, debido a que la docente Monsalve Giraldo labora como docente del área de ciencias naturales química en la Institución Educativa Rural Chaparral – sede Institución Educativa Rural Chaparral – sede principal.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070001330 del 16 de febrero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a la señora **MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.421.267**, Bacterióloga, Magister en Educación, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que labora como docente del área de ciencias naturales química en la Institución Educativa Rural Chaparral – sede Institución Educativa Rural Chaparral – sede principal y no como allí se indicó; según lo expuesto en la parte motiva.

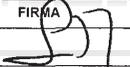
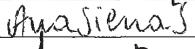
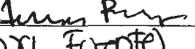
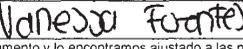
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/2/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		1/3/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001938

Fecha: 03/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001331** del 16 de febrero de 2022, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al señor **NILTON ESTEBAN GARCIA ARANDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.941.153**, Sociólogo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Julio Restrepo - Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente.

En atención a que, verificado el acto administrativo, se registra error en el nivel en el cual se desempeña, debido a que el docente García Aranda labora como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070001331 del 16 de febrero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE RÍONEGRO**, al señor **NILTON ESTEBAN GARCIA ARANDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.941.153**, Sociólogo, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Julio Restrepo - Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que labora como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, y no como allí se indicó; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **NILTON ESTEBAN GARCIA ARANDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/3/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		16/3/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		26/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---